



BASES REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS EN LA FERIA Y FIESTAS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2024.

Se dispone en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. De igual forma, continúa la redacción del mismo en su apartado 2, que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ferias y promoción de la cultura. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA), en su artículo 9, apartado 16, señala que los Municipios andaluces tienen competencias propias, entre otras, en materia de promoción de sus fiestas de especial interés.

En base a lo expuesto, se han elaborado las presentes bases reguladoras para la adjudicación de las autorizaciones para la instalación y uso de las casetas de la feria de día durante la celebración de las Fiestas de San Pedro Alcántara del año 2024.

1.- MODELO DE FERIA.

El modelo de feria que se pretende, es una apuesta para optar a un tipo de feria abierta a todos los públicos, dando diversas posibilidades de diversión que favorezcan el disfrute de todos los visitantes, dentro de una convivencia armoniosa entre mayores, jóvenes, adultos y niños.

La Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara, como referente de las tradiciones populares y culturales, debe ser un evento en el que todos y cada uno de los ciudadanos encuentren su lugar de diversión, por lo que resulta indispensable el compromiso de todos para respetar las normas establecidas por el bien común y desarrollo de estos días de fiestas y entretenimiento, abogando por la participación de los colectivos que más incidencia tienen en la vida cultural sampedreña y marbellí.

2.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.

El objeto de las presentes bases es determinar las condiciones para la adjudicación, mediante concurso público y procedimiento abierto simplificado, de las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de las Casetas de la Feria de San Pedro Alcántara 2024, que deberán ajustarse a las presentes condiciones, complementando a éstas las determinaciones de otras cualesquiera Ordenanzas Municipales o normativa que fuera de aplicación, de forma que se procure el disfrute, la relación y convivencia con los visitantes en condiciones óptimas de seguridad y organización propias de la festividad de San Pedro Alcántara.

2.1.- Tipología y destinatarios de las autorizaciones:

CASETA JUVENIL:

Destinada a entidades sin ánimo de lucro, así como a personas físicas.

CASETA TRADICIONAL:

Destinada a entidades sin ánimo de lucro, así como a personas físicas.

CASETA GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL:

Destinada a grupos políticos municipales que formen parte de la vigente





corporación.

CASETA COFRADES:

Destinada a entidades inscritas en el registro municipal en la tipología RELIGIOSA.

CASETA PRIVADA:

Destinada a entidades sin ánimo de lucro.

CASETA CABALLISTAS:

Destinada particulares o entidades relacionadas con el mundo del caballo y que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El número de casetas es de veintiuna (21), y de acuerdo al siguiente desglose:

LOTE	CASETA	PRECIO BASE
LOTE 1	CASETA JUVENIL	2.240,00 €
LOTE 2	CASETA JUVENIL	2.240,00 €
LOTE 3	CASETA JUVENIL	2.240,00 €
LOTE 4	CASETA JUVENIL	2.240,00 €
LOTE 5	CASETA JUVENIL	2.240,00 €
LOTE 6	CASETA JUVENIL	2.240,00 €
LOTE 7	CASETA TRADICIONAL	2.240,00 €
LOTE 8	CASETA TRADICIONAL	2.240,00 €
LOTE 9	CASETA TRADICIONAL	2.240,00 €
LOTE 10	CASETA COFRADE	2.240,00 €
LOTE 11	CASETA COFRADE	2.240,00 €
LOTE 12	CASETA GRUPO POLÍTICO	2.240,00 €
LOTE 13	CASETA GRUPO POLÍTICO	2.240,00 €
LOTE 14	CASETA GRUPO POLÍTICO	2.240,00 €
LOTE 15	CASETA GRUPO POLÍTICO	2.240,00 €
LOTE 16	CASETA PRIVADA	2.240,00 €
LOTE 17	CASETA PRIVADA	2.240,00 €
LOTE 18	CASETA PRIVADA	2.240,00 €
LOTE 19	CASETA PRIVADA	2.240,00 €
LOTE 20	CASETA PRIVADA	2.240,00 €
LOTE 21	CASETA CABALLISTAS	2.240,00 €
TOTAL		47.040,00 €

El tiempo de la presente autorización será el de la duración de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara 2024, que tendrá lugar del **15 al 20** de octubre, conforme a lo establecido en las presentes bases.

Los licitadores sólo optarán a la autorización de una caseta atendiendo a la tipología en la que se encuentren inscritos en el registro de entidades ciudadanas durante los cinco años anteriores, no pudiendo optar a más de un lote ni ser adjudicatarios de más de una caseta.

De la misma forma, no se podrá optar a una licitación simultáneamente como persona física y como representante de una o más entidades. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la **exclusión del concurso**.

Los Servicios Municipales de Fiestas procederán a fijar la ubicación definitiva de las casetas teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la licitación, debiéndose respetar en todo momento la distribución de emplazamientos. En





caso de empate, se dirimirá mediante sorteo.

2.1.- Características de las casetas:

TODAS LAS CASETAS

- El tamaño de las casetas es de 200 m², de los cuales 50 m² serán destinados para uso exclusivo de cocina, almacén, contenedor de basura y aseos. Dependiendo de la instalación de las tomas de agua, podrá variar la ubicación de la cocina y de los aseos.
- El adjudicatario tendrá que dotar a la caseta de luz de salida de emergencia, siendo obligatorio la instalación de dos extintores polivalente antibrasa, uno de eficacia 21A-113B dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones y otro extintor de CO₂, así como el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de incendio, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- La presión sonora dentro de **las casetas no podrá exceder los 95 dBA**. La Delegación de Fiestas realizará revisiones periódicas para garantizar que la presión sonora no se altere, reservándose el derecho a instalar en cada caseta limitador de sonido si se estima oportuno con el objeto de garantizar la convivencia entre las casetas y el buen desarrollo de la feria.
- Tendrán que dotar la caseta de una zona en el almacén, destinada al **contenedor (1,20 x 1,40 m.)** y tener un fácil acceso sin la instalación de elementos decorativos que impidan el libre acceso para entrada y salida del mismo.
- Las casetas tendrán una iluminación homogénea y agradable, siendo obligatorio la utilización de guirnaldas de bombillas (bajo consumo), proyectores o barras de iluminación.
- Estas casetas podrán estar dotadas de barra, cocina, mesas, sillas.
- El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, obstaculizar las arquetas de registros sanitarios con elementos decorativos fijos.

CASSETAS JUVENILES

- La entrada será libre hasta completar aforo. **Está prohibido el cobro de entrada a la caseta.**
- La caseta deberá estar dotada de servicio de vigilancia de seguridad privada. Los vigilantes tendrán que estar debidamente uniformados con el identificativo de la empresa y la documentación para desarrollar este servicio deberá estar presentada en la Comisaría de Policía Nacional.

CASSETAS TRADICIONALES, COFRADES, Y GRUPOS POLÍTICOS.

- La entrada a las mismas será libre hasta completar aforo. **Está prohibido el cobro de entrada a la caseta.**
- Estas casetas tendrán que estar dotadas de barra, cocina, mesas, sillas, etc.
- La música en las mismas tendrá que ser tradicional, copla, sevillanas.
- Podrá dotar a la caseta de servicio de vigilancia de seguridad privada. Los vigilantes tendrán que estar debidamente uniformados con el identificativo de la empresa y la documentación para desarrollar este servicio deberá estar presentada a Policía Nacional.

CASSETAS PRIVADAS.

- Estas casetas tendrán que estar dotadas de barra, cocina, mesas, sillas, etc.
- El adjudicatario podrá contratar un servicio de catering para la caseta, debiendo informar a la Delegación de Fiestas de esta cesión.





- La música en las mismas tendrá que ser tradicional, copla, sevillanas.
- La caseta deberá estar dotada del correspondiente servicio de vigilancia de seguridad privada. Los vigilantes tendrán que estar debidamente uniformados con el identificativo de la empresa y la documentación para desarrollar este servicio deberá estar presentada en la Comisaría de Policía Nacional.

CASETA PARA CABALLISTAS.

- Esta caseta tendrá que estar dotada de barra, cocina mesas, sillas, etc.
- La música tendrá que ser tradicional, coplas, sevillanas.
- El adjudicatario será el encargado de la organización de los concursos o pruebas hípcas en el espacio de terreno anexo a dicha caseta.
- La Delegación de Fiestas realizará los trámites para la obtención de la autorización relativa al cumplimiento con la normativa vigente en materia animal.
- Las responsabilidades derivadas por los incumplimientos de la normativa vigente, recaerá sobre el licitador.

3.- PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN

Por la utilización especial del dominio público, el adjudicatario de dicho uso deberá satisfacer el precio resultante de su oferta. Se establece un precio base de licitación de 47.040,00 €, resultando un precio base de licitación por caseta de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00€)**, conforme a lo establecido en el Informe de valoración de fecha 5 de agosto de 2022, oferta que podrá ser mejorada por el adjudicatario.

4.- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN

En el Perfil del Contratante se publicará el anuncio de la licitación y toda la información o dato referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 y 154 LCSP y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>).

5.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las comunicaciones y notificaciones de este expediente se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

6.- PUBLICIDAD

Se publicará el anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, según lo previsto en el artículo 135 y 159 LCSP.





El acceso a las bases y demás documentación complementaria se ofrecerá a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de CINCO (5) días naturales de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último de ellos recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

Durante los primeros TRES días naturales, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en la Plataforma de Contratación podrán presentarse las preguntas y reclamaciones, así como solicitar información adicional que se estime pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con independencia de la interposición de los recursos que procedan. Con posterioridad a esta fecha, que será publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, no se contestará a petición alguna de los licitadores.

7.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres electrónicos y firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, con las denominaciones, datos y documentos que se indican a continuación.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con la siguiente dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es

Para ello es necesario:

- La persona/entidad se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
- Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a **“Mis licitaciones”**.
- Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del sector público**.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que desde la Plataforma de Contratación del Sector Público se alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido. Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con dicha plataforma dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos





anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

Una vez presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se generará un justificante o recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. *Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en Plataforma de Contratación del Sector Público, la integridad del documento.*

7.1.- Forma de presentación de las proposiciones.

Como se ha indicado, los licitadores sólo optarán a la autorización de una caseta atendiendo a la tipología en la que se encuentren inscritos en el registro de entidades ciudadanas, y a su representación, no pudiendo optar a más de un lote ni ser adjudicatarios de más de una caseta.

La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incursas en duplicidad.

En los sobres incluirá la documentación solicitada y en la forma que a continuación se detalla:

- Sobre único

SOBRE ÚNICO. En este sobre se incluirá:

1.- El AXEXO I debidamente cumplimentado. **La solicitud deberá ser suscrita y presentada por quien ostente la representación legal de la entidad en función de lo dispuesto en sus estatutos, en caso contrario se le excluirá del procedimiento.**

2.- Cuando el interesado sea **extranjero**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

3.- Acuerdo del órgano competente de la entidad a la que representa para la participación en el procedimiento (Asamblea General, Junta Directiva...), cuando se persone como colectivo.

4.- Memoria de ejecución de caseta de feria de San Pedro Alcántara en el ejercicio 2023, en que se incorporen fotografías y se explique el desarrollo de la caseta adjudicada en el ejercicio 2023, incluyendo la decoración del interior de la caseta, el mobiliario dotado a la caseta, iluminación acorde a la tipología, la utilización de guirnaldas de bombillas de bajo consumo, dotación de cocina cuando proceda.

5.- **Modelo de solicitud en Anexo II debidamente cumplimentado.** La solicitud deberá ser suscrita y presentada por quien ostente la representación legal de la entidad en función de lo dispuesto en sus estatutos, en caso contrario se le excluirá del procedimiento.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

En el presente procedimiento **no se convocará Mesa de contratación** al ser su constitución de carácter potestativo por indicación del art. 159.6 LCSP, no teniendo lugar acto público de apertura de las proposiciones.





Las ofertas presentadas y documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde del momento en que se notifique la adjudicación del contrato. En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto simplificado.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se tendrá en cuenta para valorar las diferentes proposiciones que se presenten hasta un máximo de 100 puntos los siguientes criterios:

1. Memoria de ejecución de caseta de feria de San Pedro Alcántara en el ejercicio 2024, con un máximo de 30 puntos. Deberá presentar una memoria incorporando fotografías y explicando el desarrollo de la caseta adjudicada en el ejercicio 2023, siendo criterios de valoración, entre otros:
 - La decoración del interior de la caseta.
 - El mobiliario dotado a la caseta.
 - Iluminación acorde a la tipología.
 - La utilización de guirnaldas de bombillas de bajo consumo.
 - Dotación de cocina cuando proceda.
2. Experiencia en la instalación de casetas con motivo del desarrollo de la Feria de San Pedro Alcántara: 2 punto por cada año de ejecución durante los últimos ocho años, con un máximo de 20 puntos, y de la siguiente forma.
 - Hasta **16 puntos** en función de la antigüedad.
 - **4 Puntos** por solicitar caseta en la ubicación obtenida en el ejercicio 2023.
3. Mejora al alza del precio base de licitación: 1 punto por cada 100 € sobre el canon mínimo hasta un máximo de 50 puntos.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Apertura sobre único. La sesión se constituirá para el examen y calificación previa de la validez formal de los documentos contenidos en el sobre único y verificar la validez de los mismos, exigidos para la convocatoria o si existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en las bases.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose **un plazo no superior a tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de asistencia, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, (artículo 81 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 1.098/2.001 de 12 de octubre).

Tras lo cual se procederá a la valoración de los criterios por los servicios dependientes del órgano de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 LCSP.

Efectuada la valoración de la documentación, ésta se hará pública.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones





presentadas. Para ello atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar a tal efecto, cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de asistencia elevará al órgano municipal competente la propuesta de adjudicación del expediente, junto con los informes evacuados para su adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público y, simultáneamente, se publicará en la citada Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación de la resolución de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación electrónica se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Asimismo podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En caso de que se produzca empate de puntos al aplicar criterios de adjudicación antes mencionados, para resolver dicho empate, el órgano de asistencia realizará un sorteo a fin de adjudicar la correspondiente autorización, y ello tal y como establece el art. 57.5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En caso de que en quede libre una caseta, ésta se asignará en función a las entidades que no hayan obtenido autorización en la tipología a la que hayan optado según la puntuación obtenida.

11.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACION





A la vista de la propuesta de adjudicación, se requerirá a los propuestos como adjudicatarios para que en el plazo de 4 días hábiles, aporten la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del pago del Canon, según su proposición económica.
- Documentación acreditativa del pago fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación.
- Certificado de tener contratada póliza de responsabilidad civil.

Transcurrido el plazo establecido, se entenderá como renuncia a autorización y pérdida de los derechos otorgados por la misma quienes no hayan efectuado este requisito en el plazo establecido, pasando al siguiente peticionario según puntuación.

Cuando no proceda la adjudicación de la autorización al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

12.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1º.- No podrán ser adjudicatarios quienes, por haber incumplido las condiciones de adjudicación del año anterior —bien en la feria de Marbella, bien en la de San Pedro de Alcántara— así se haya resuelto por el Ayuntamiento, previa instrucción de expediente con trámite de audiencia.

2º.- La titularidad de la autorización para la caseta recae sobre la entidad o persona solicitante; el firmante de la solicitud sólo lo es en representación de su entidad.

3º.- El adjudicatario nombrará y comunicará a la Delegación de Fiestas el nombre de la persona responsable de la caseta, durante el horario de funcionamiento de la caseta.

4º.- Las licencias concedidas son intransferibles e indivisibles, por lo que sus titulares, (el firmante sólo lo es en representación de su entidad), vendrán obligados a ejercer directamente la actividad sin poder traspasarla o enajenarla, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo se nombrará y comunicará por escrito el nombre de la persona responsable de la caseta, en ausencia del titular solicitante, y cargo que desempeña en la entidad, en cualquier caso durante el periodo de feria deberá de haber un responsable de la entidad solicitante durante los horarios de funcionamiento de la caseta.

La cesión realizada por el adjudicatario sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento, será causa de resolución de la presente licencia.

5º.- Los licitadores sólo optarán a la autorización de una caseta, independientemente de la tipología de la misma.





El incumplimiento de lo establecido en este apartado por cualquiera de los licitadores comportará la exclusión en la licitación de todas las ofertas que hubiere presentado.

6º. En el supuesto de quedar desierta alguna caseta, se iniciará el correspondiente expediente al objeto de que no quede ninguna caseta vacante por el interés de la feria.

7º.- En el caso de que dos adjudicatarios decidan unir sus casetas, deberán solicitarlo previamente mediante escrito presentado a través de la Sede Electrónica al Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Solo se permite la unión de dos casetas, que estén colindantes a la derecha o izquierda y que a su vez pertenezcan al mismo tipo. Esta solicitud se tendrá que llevarse a cabo en los cuatro días hábiles correspondientes al pago, una vez realizado el mismo, no se atenderá ninguna petición.

8º.- Las casetas sujetas a la adjudicación, se instalarán exclusivamente en el recinto ferial, siendo un total de 21 casetas.

Fianza: el 5% del importe de la adjudicación, que se establece como fianza definitiva que responderá a los daños que originen.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario la contratación y pago de los WC según las características técnicas que se detallan:

- Opción A: 4 cabinas de 2x1m² con lavabo y con conexión a la red de saneamiento.
- Opción B: módulo de 4 aseos y lavabos con conexión a la red de saneamiento.

El canon por la autorización de la caseta y el abono de la fianza definitiva se efectuará mediante transferencia al IBAN ES24 0182 5918 49 02 01 506070 BBVA.

El adjudicatario no podrá renunciar a la autorización una vez cumplido el requisito de abono de tasa. Otorgada la licencia se perderá todo derecho, sobre la devolución de las tasas. Se establece como fecha límite para el abono de los conceptos de canon 4 días hábiles después de la notificación, a partir de dicha fecha se entenderá como renuncia de dicha autorización y pérdida de los derechos otorgados por la misma quienes no hayan efectuado este requisito en el plazo establecido, pasando al siguiente peticionario según puntuación.

9º.- A partir del 10 de octubre se iniciará los trabajos de decoración interior de la caseta por parte del adjudicatario, teniendo que estar finalizados el 15 de octubre para poder visarse por parte de los servicios técnicos en cumplimiento de la normativa recogida en estas bases. En el caso de que no se adaptarán a la normativa correspondiente, se prohibirá la apertura al público para garantizar la seguridad de las personas.

10º.- La caseta deberá permanecer abierta al público todos los días oficiales de Feria, en el siguiente horario:

- 15 de octubre de 19.00 a 05.00 horas.
- 16, 17 y 20 de octubre de 13.30 a 05.00 horas.
- 18 y 19 de octubre de 13.30 a 06.00 horas.





El horario de suministro de mercancías a las casetas será de 7 a 11.30 h de la mañana. No permitiéndose la entrada de vehículos comerciales a las horas distintas de las estipuladas y no pudiendo acceder a la zona de casetas con vehículos, para lo cual, habrá destinada una zona de carga y descarga para tal fin.

11º.- La descarga del material se hará siempre en el interior del espacio ocupado, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales.

12º.- Diariamente las casetas cesarán su actividad de venta de bebidas y emisión de música a la hora especificada, hasta su reapertura al día siguiente.

13º.- La recogida de basura y desperdicios se efectuará por los servicios municipales todos los días de feria, en diferentes horarios. La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos cedidos por la Delegación Municipal de Limpieza Pública a tal efecto, presentada en bolsas herméticas cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio. (Los horarios serán facilitados mediante nota informativa).

Queda prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre la calzada o paseos.

14º.- Se cuidará especialmente la utilización y buen uso del equipamiento de la caseta en defensa del medio ambiente.

15º.- En la zona empleada se prohíbe toda alteración que pudiera afectar al terreno existente, debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega, a la finalización del festejo.

16º.- Con objeto de mantener el máximo decoro posible, los adjudicatarios no podrán hacer uso, bajo ningún concepto, espacios que no se encuentra dentro de las limitaciones de su caseta. Todos los elementos de la caseta (neveras, paelleras, dispensadores de bebidas,...) deben estar dentro de la estructura de la caseta. Del mismo modo, queda terminantemente prohibida la instalación de mesas, sillas, toneles, expositores, neveras,... en el exterior de la caseta.

17º.- La Delegación de Fiestas realizará el diseño, producción e instalación de las fachadas, donde estará incluido la instalación de un cartel identificativo con el nombre de cada caseta (indicado por el adjudicatario en el Anexo 1); estando prohibida la instalación de carteles, lista de precios, elementos decorativos, etc... en la fachada de la caseta.

18º.- Las actuaciones de orquesta o música en vivo que organice el adjudicatario en la caseta correrán por cuenta del adjudicatario.

19º.- Deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. De igual modo contará con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a terceros, así como daños sobre el patrimonio, y con las necesarias medidas de Salud e Higiene según la legislación vigente y por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar, según lo





establecido en el DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por cuantía mínima de 1.201.000 €. (eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad).

20º.- El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en dicha caseta esté dado de alta en la Seguridad Social y que esté legalmente contratado en materia laboral por lo que el Ayuntamiento de Marbella se exime de cualquier responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

Todos los adjudicatarios deberán garantizar que sus empleados tengan la formación adecuada para poder manipular alimentos (certificado de manipulador de alimentos, sólo para las personas que puedan manipular alimentos). Deberán esmerarse en el cumplimiento de toda la legislación vigente en materia sanitaria.

21º.- Todos los alimentos deberán estar debidamente protegidos para evitar cualquier contaminación.

22º.- Se deberá estar en posesión de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad que se realiza.

23º.- Las casetas deberán tener expuestas lista de precios en lugar visible en el interior de la caseta.

Está totalmente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, debiendo instalar en lugar visible cartel indicativo de esta norma.

24º.- Las casetas que hagan uso de vasos de cristal para servir bebidas, deberán dotar la caseta de servicio de vigilancia de seguridad privada. Los vigilantes tendrán que estar debidamente uniformados con el identificativo de la empresa y la documentación para desarrollar este servicio deberá estar presentada en la Comisaría de Policía Nacional. Dicho personal controlará la salida de vasos de cristal de la caseta, o en su defecto deberán cambiar el material de los vasos donde sirva las bebidas.

25º.- No se servirán bebidas a los descamisados.

13.- CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD EXIGIDAS

1º.-El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de montaje a dos alturas, destinadas al uso del público asistente. Del mismo modo, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de no inclusión social.

2º.- Los adjudicatarios, tendrán la obligación de dejar despejada la parte trasera de la caseta como salida de emergencia.

3º.- El aforo permitido quedará determinado por el espacio, ubicación y ocupación del mobiliario en el interior de la caseta.

4º.- El material de decoración de la caseta deberá ser ignífugo (M-2).

5º.- Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidos y aislados del resto de dependencias con material incombustible y dotado de la suficiente ventilación.





6º.- Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- La instalación de gas deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas Básicas de Instalaciones de Gas y por el “Reglamento General para el Servicio de Gases Combustibles”.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.
- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina.
- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol o próximas a cualquier otro foco de calor, como puedan ser quemadores de carbón.
- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

7º.- El adjudicatario tendrá que legalizar la instalación interior de su caseta, ya que para los Servicios Técnicos, dicha instalación es desconocida.

8º.- El adjudicatario, deberá aportar antes del inicio del evento certificado de instalación eléctrica, expedido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

9º.- Será obligatorio que la instalación se encuentre en perfectas condiciones, no permitiéndose los siguientes puntos:

- Los cables no podrán ir por el suelo, debiendo estar grapeados a una cierta altura.
- Los cables no podrán estar pelados conectados a la corriente
- No está permitido el empalme de cables.
- Deberá realizar una red de tierra equipotencial, recorriendo las masas de la instalación de la caseta.

10º.- El 15 de octubre se procederá a girar visita de inspección para poder visarse por parte de los servicios técnicos en cumplimiento de la normativa recogida en estas bases. Serán penalizados los licitadores que no cumplan con la normativa, llegando incluso a la clausura de la caseta.

11º.- Las unidades de sonorización deberán situarse orientadas hacia el interior de la caseta, en sentido longitudinal, en el lugar más idóneo para los propósitos deseados o en los laterales de las mismas, siempre y cuando se sitúen unidades de diferentes casetas a la misma altura y dirigidas al interior de la caseta. Para atender las molestias a las casetas colindantes, se recomienda, que los altavoces del equipo de reproducción se orienten hacia el centro del recinto de la caseta.

La inobservancia de las normas puede ocasionar el precinto de los equipos musicales o a la resolución de la adjudicación, sin derecho a indemnización, ni a la reducción de precio.

12º.- El autorizado permitirá y facilitará las inspecciones que se acuerden por el Ayuntamiento. Las inspecciones de las casetas se realizarán por los servicios técnicos de manera periódica, estando obligado el adjudicatario a atender las sugerencias, solicitudes e indicaciones de dichos técnicos evitando así posteriores medidas de carácter más riguroso.





14. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

14.1.- Incumplimientos.

Incumplimiento leve

- No cumplir con los días previstos para la realización del montaje y desmontaje de las barras.
- No exponer listado de precios en lugar visible.
- No instalar los carteles indicativos de carteles identificativos de “prohibida la venta de alcohol a menores”.
- Realizar la carga y descarga fuera del horario establecido.
- No contar con el debido botiquín de urgencias o extintores en lugar accesible.
- La venta de bebidas a descamisados.

Incumplimiento grave

- No cumplir con los horarios establecidos.
- Contratar actuación de música en vivo sin la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- Exceder el nivel de sonido de música en vivo indicado por la Delegación de Fiestas.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- No mantener la zona de ubicación de la barra en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los Servicios Municipales.
- No disponer de receptor de radio para la reproducción de música con el sistema de amplificación.
- No sintonizar la frecuencia indicada por la Delegación de Fiestas, para la emisión unificada.
- La ocupación de espacios no autorizados con mesas, sillas, bidones, parasoles, toldos, paelleras, dispensadores de bebidas,
- El incumplimiento de cualquier norma en materia laboral.
- No cumplir con las indicaciones para la reducción del sonido proyectado, como pueden ser apagar el sistema de megafonía o música al ser requerido o excederse en el tiempo autorizado.
- Molestar con ruidos excesivos durante la carga y descarga o posterior al cierre.
- No disponer de botiquín de urgencias o extintores polivalentes.
- La modificación de los elementos de instalación y decoración de la barra con posterioridad a la supervisión de los servicios técnicos municipales y que pusiesen en riesgo la seguridad del personal propio o del público de la barra.
- La modificación de la ubicación o montaje del escenario habilitado por los servicios operativos.

Incumplimiento muy grave

- El cese de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- La falsedad documental.
- La venta de bebidas alcohólicas a menores.
- Subarriendo total o parcial de la barra objeto de la adjudicación.
- Cesión sin la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento.

14.2.- Adopción de medidas cautelares

Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de





lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la caseta denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el cumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de la caseta.

Todo ello, sin perjuicio de que por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

13.3.- Sanciones.

Sin perjuicio de la adopción de las Medidas Cautelares reguladas anteriormente, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases comportará las siguientes consecuencias para los adjudicatarios:

Denunciando el incumplimiento leve de lo dispuesto en las Bases, se apercibirá por escrito o de forma verbal al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento.

Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes Bases.

Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de Audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditar tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso acuerde para el infractor la pérdida 25 puntos de su participación en la licitación de las autorizaciones para la siguiente edición; en caso de incumplimiento muy grave podrá conllevar la imposibilidad de su participación en la licitación de las autorizaciones que correspondan para la celebración de la Feria y Fiestas de San Pedro Alcántara del próximo año.

La participación en este concurso implica la aceptación plena de las condiciones expresadas.

La Corporación Municipal, se reserva el derecho de modificar estas ases, por causas de interés general y siempre en beneficio del mismo.

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquella incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el terreno o las instalaciones, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como la aparición de circunstancias que de haber existido habrían





justificado su denegación o en la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

Contra estas bases se podrán presentar sugerencias y alegaciones, dentro de los cinco días naturales, a partir de su publicación, sin que en ningún caso interrumpen el plazo de presentación.

En lo no previsto en las presentes bases se establecen las siguientes normativas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 18/2006, de 24 de enero.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- DECRETO de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Marbella, a fecha de firma electrónica

